

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
 Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.  
 Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en ésta Corte sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan S. A. R.

RELACION nominal de los propietarios y colonos de las fincas que en el término municipal de Sta. María de Cayon cruza el trazado de las obras que han de ejecutarse para la conduccion de aguas de la Molina á la ciudad de Santander.

Desde el sitio de Colsa hasta el rio Pisuena.

la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.  
 (Gaceta del 3 de Junio.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### OBRAS PÚBLICAS.

Circular núm. 150.

En el día de hoy he acordado declarar

la necesidad de la ocupacion de las fincas que se expresan en la relacion que se inserta á continuacion, á los vecinos del Ayuntamiento de Santa María de Cayon que tambien se designan, para las obras de la traida de aguas á esta ciudad, con arreglo al art. 13 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y art. 25 de su reglamento, quedándoles el recurso á que se refiere el art. 19 de la citada ley.

A la vez prevengo á los interesados se presenten en el término de ocho

dias ante su Alcalde para nombrar perito que los represente, el que ha de reunir alguna de las condiciones expuestas en el art. 32 del reglamento, advirtiéndole que el nombrado por la empresa es D. Antonio del Moral.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 31 de Mayo de 1882.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del llevador.	Vecindad.
<i>Barrio de Santo Cilde.</i>					
1	Arbolado.	Manuel Villegas.	S. Roman.	El mismo propietario.	
2	id.	Valeriano Martínez.	id.	id.	
3	id.	Teresa Martinez.	id.	id.	
4	Erial.	Cárlos Martinez.	id.	id.	
5	id.	Cornelio Gutierrez.	id.	id.	
6	id.	Telesforo Martinez.	id.	id.	
7	Prado.	Pablo Saro.	Santander.	José Rebuella.	San Roman.
8	id.	Gregorio Rebuella.	S. Roman.	El mismo propietario.	
<i>Mies de Gedillo.</i>					
9	id.	Ildefonso Rebuella.	San Roman.	id.	
10	id.	Telesforo Martinez.	id.	id.	
11	id.	Ramón Olavarrieta.	Sevilla.	Angel Mazo.	Castañeda.
12	id.	Herederos de Rufina Cabello.	Argomilla.	Cárlos Cabello.	Argomilla.
13	id.	Cástor Barrera.	S. Roman.	El dueño.	
14	id.	Lázaro Moya.	Castañeda.	Pedro Prieto.	Santo Cilde.
15	id.	Antonia Saro.	Argomilla.	José Rebuella.	id.
16	Labrantío.	Evaristo López.	S. Roman.	El mismo propietario.	
17	id.	Antonia Saro.	Argomilla.	Matías Ruiz.	id.
18	Prado.	Cárlos Cabello.	id.	Cornelio Gutierrez.	San Roman.
19	id.	Pedro Gomez.	Santo Cilde.	El mismo propietario.	
20	id.	Dámazo Lopez.	id.	id.	
21	Labrantío.	Paulina Gutierrez.	S. Roman.	id.	
22	id.	José Rebuella.	Santo Cilde.	id.	
23	Prado.	Gregorio Rebuella.	S. Roman.	id.	
24	Labrantío.	El mismo.	id.	id.	
25	id.	Antonio Palazuelos.	id.	id.	
26	Prado.	José Rebuella y Antonia Saro.	id.	id.	
<i>Sitio del Barrio.</i>					
27	Huerta.	José Ortiz.	Santo Cilde.	id.	
28	id.	Bernarda Fernández.	id.	id.	
29	id.	Pedro Gomez.	id.	id.	

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del llevador.	Vecindad.
<i>Sitio de la Salcera.</i>					
30	Prado.	Gorgonio Basnaldo.	S. Roman.	El mismo propietario.	
31	Labrantío.	Claudio S. Roman.	id.	id.	
32	id.	María Mora.	Santander.	Manuel Gutierrez.	Santo Cilde.
33	id.	Evaristo Lopez.	S. Roman.	El mismo propietario.	
34	id.	Matias Ruiz.	Santo Cilde.	id.	
35	Prado.	Gorgonio Arenal.	S. Roman.	Florentino Cuesta.	id.
36	id.	José María Alonso.	Sta. María.	Dámaso Lopez.	id.
37	id.	Calixto Lopez.	Santo Cilde.	El propietario.	
38	Labrantío y prado.	El mismo.	id.	id.	
39	id.	Juliana Fernandez.	S. Roman.	id.	

*Mies de la Roza.*

40	Labrantío.	Juliana Fernandez.	S. Roman.	id.	
41	Prado.	José de la Cuesta	Argomilla.	id.	
42	id.	Pedro Vega.	Sta. María.	Cornelio Gutierrez.	San Roman.
43	id.	Juan Mora.	S. Roman.	El mismo propietario.	
44	id.	Eudosa Mora.	id.	id.	
45	id.	Antonio Palazuelos.	id.	id.	
46	id.	Francisco Fernandez.	id.	id.	
47	id.	María Gonzalez.	id.	id.	
48	id.	Ildefonso Rebuelta.	id.	id.	
49	id.	Paulina Gutierrez.	id.	Cornelio Gutierrez.	id.
50	Labrantío.	Antonia Saiz.	id.	Valeriano Martinez.	id.
51	Arbolado.	Cárlas Cabello.	Argomilla.	El propietario.	
52	Prado.	Valeriano Martinez.	S. Roman.	id.	

*Sitio de Reniro.*

53	id.	Cárlas Cabello.	Argomilla.	Antonio Obregon.	id.
54	Erial.	El mismo.	id.	id.	id.

*Mies de Labandera.*

55	Prado.	Antonio Rodriguez.	Argomilla.	El mismo propietario.	
56	id.	Francisco Rodriguez.	id.	id.	
57	id.	Leocadio Mora.	Castañeda.	Victoriano Lopez.	id.
58	id.	Dámaso Lopez.	Santo Cilde.	El propietario.	
59	id.	Manuel Colsa.	Santa María.	Manuel Mora.	id.
60	id.	Telesforo Martinez.	San Roman.	El propietario.	
61	id.	Dionisio Moya.	Castañeda.	Laureano Gamez.	id.
62	id.	Paulina Gutierrez.	San Roman.	Cornelio Gutierrez.	id.
63	id.	Evaristo Lopez.	id.	El propietario.	
64	id.	Leocadio Mora.	Castañeda.	Victoriano Lopez.	id.
65	id.	Antonia Muela.	id.	Laureano Gomez.	id.
66	id.	Paulina Gutierrez.	San Roman.	Cornelio Gutierrez.	id.
67	id.	José Cuesta.	Argomilla.	El propietario.	
68	id.	Paulina Gutierrez.	San Roman.	Cornelio Gutierrez.	id.
69	id.	La misma.	id.	id.	
70	id.	Paula Rodriguez.	Argomilla.	La misma.	
71	id.	Ildefonso Rebuelta.	San Roman.	El mismo.	
72	id.	Gregorio Rebuelta.	id.	id.	
73	id.	Patricio Muela.	Castañeda.	id.	
74	id.	Antonio Penagos.	San Roman.	id.	
75	id.	Hermenegildo Cabello.	Argomilla.	Claudio San Roman.	id.
76	id.	Telesforo Martinez.	San Roman.	El mismo.	
77	id.	María Gonzalez.	Argomilla.	La misma.	
78	id.	Cástor Barrera.	San Roman.	El propietario.	
79	id.	Paula Rodriguez.	Argomilla.	id.	
80	id.	Eufrasio Pardo.	Penilla.	id.	
81	id.	María Gonzalez.	Argomilla.	id.	
82	id.	Paulina Gutierrez.	San. Roman.	Cornelio Gutierrez.	id.
83	id.	Ildefonso Rebuelta.	id.	El mismo propietario.	id.
84	id.	Ramon Diez Velasco.	Argomilla.	Juan Mora.	id.
85	id.	Francisco Izábal.	San Roman	El propietario.	
86	id.	Joaquina Mora.	Cueva.	id.	id.
87	id.	Gregorio Rebuelta.	San Roman.	id.	
88	id.	Cástor Barrera.	id.	id.	
89	id.	Domingo Fernandez.	id.	id.	
90	id.	Valeriano Martinez.	id.	id.	

*Desde el límite municipal de Castañeda hasta el arroyo denominado Cezuras.*

*Mies de San Antonio.*

91	id.	Manuel Perez.	La Cueva.	id.	
92	id.	Francisco Penagos Molino.	Penilla.	id.	
93	id.	Francisco Olavarrieta.	La Cueva.	id.	
94	id.	Manuel Garcia.	Penilla.	José Perez.	Penilla.
95	id.	José Coteron.	id.	El mismo propietario.	
96	id.	José Escalada.	La Cueva.	id.	
97	id.	Mariana Liaño.	Penilla.	id.	
98	id.	Jesé Obregon.	La Cueva.	id.	
99	id.	Benigno Cotera.	Ponilla.	id.	
100	id.	Francisco Penagos Molino.	id.	id.	
101	id.	José Lopez.	id.	id.	
102	id.	José Obregon.	La Cueva.	id.	
103	id.	Fernando Ruiz de la Prada.	Penilla.	Manuel Perez.	La Cueva.
104	id.	Joaquin Rucabado.	Cueva.	El propietario.	
105	id.	Ramon Lopez.	Penilla.	id.	

Número de órden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del llevarador.	Vecindad.
106	Prado.	Fernando Ruiz Prada.	Penilla.	Pedro Olavarrieta.	La Cueva.
107	id.	Narciso Penagos.	id.	El propietario.	
108	id.	José Coteron.	id.	id.	
109	id.	Gregorio Gonzalez.	Castañeda.	Saturnino San Emeterio.	id.

Mies de San Antonio.

110	id.	Herederos de Angel Liaño.	Penilla.	Gaspar Pelayo.	Penilla.
111	id.	Ramon Lopez.	id.	El propietario.	
112	id.	Fernando Ruiz Prada.	id.	id.	
113	id.	Fabian Mora.	Argomilla.	Benigno Cotera.	id.
114	id.	Cipriano Alonso.	Penilla.	El propietario.	
115	id.	Zacarías Prieto.	id.	id.	
116	id.	Santiago Abascal.	id.	id.	
117	Labrantío.	Manuel García.	id.	Nicasio Fernandez.	id.
118	id.	Francisco Alonso.	La Encina.	Fernando Ruiz.	id.
119	id.	Manuel García.	Penilla.	Nicasio Fernandez.	id.
120	id.	José Lopez.	id.	El propietario.	
121	id.	Amadeo García.	id.	id.	
122	id.	Manuel García.	id.	Manuel Perez.	id.
123	id.	Fernando Ruiz Prada.	id.	Julian Vega.	id.
124	id.	Zacarías Prieto.	id.	El propietario.	
125	id.	Cipriano Alonso.	id.	id.	
126	id.	Manuel García.	id.	Francisco Fernandez.	id.
127	id.	Herederos de Angel Liaño.	id.	José Escalada.	La Cueva.
128	id.	Manuel García.	id.	Nicasio Fernandez.	Penilla.
129	id.	Mariana Liaño.	id.	La misma.	
130	id.	Manuel García.	id.	Gaspara Pelayo.	id.
131	id.	Manuel Alonso.	id.	El propietario.	
132	id.	Cayetano Penagos.	id.	id.	
133	id.	Herederos de Angel Liaño.	id.	José Escalada.	La Cueva.
134	id.	Francisco Villar.	La Cueva.	El mismo propietario.	
135	id.	Roman Portilla.	Lloreda.	Antonio Gonzalez.	Penilla.
136	id.	El mismo.	id.	Benigno Cotera.	id.
137	id.	El mismo.	id.	Zacarías Obregon.	id.
138	id.	Manuel Alonso.	Penilla.	El propietario.	
139	id.	Bernardo Saro.	id.	id.	
140	id.	José Escalada.	La Cueva.	id.	
141	id.	María Gonzalez.	Argomilla.	Micaela Cano.	id.
142	id.	Manuel García.	Penilla.	Manuel Perez.	id.
143	id.	Pedro Cayon.	La Cueva.	El mismo propietario.	id.
144	id.	Antonio García.	Penilla.	id.	
145	id.	María Penagos.	La Cueva.	id.	
146	id.	Herederos de Andrés Abascal.	Penilla.	id.	
147	id.	José Lopez.	id.	id.	
148	Prado.	Antonio Liaño.	id.	id.	
149	id.	Jacinta Liaño.	id.	id.	
150	id.	Fernando Ruiz Prada.	id.	id.	
151	Prado cerrado	Manuel García.	id.	id.	
152	Labrantío.	Manuel Colsa.	id.	id.	
153	Huerto.	El mismo.	id.	id.	
154	Prado.	Manuel García.	id.	Manuel Perez.	id.
155	Erial.	Francisco Penagos Molino.	id.	El mismo dueño.	
156	id.	Manuel García.	id.	Francisco Fernandez.	id.

Mies de la Peña.

157	Prado.	Manuel García.	Penilla.	José Perez.	id.
158	id.	El mismo.	id.	José Cano.	id.
159	id.	Jesé Lopez.	id.	El Propietario.	
160	id.	Baldomero Arce.	Castañeda.	Nicasio Fernandez.	id.
161	id.	Manuel García.	Penilla.	Manuel Perez.	id.
162	id.	Mariana Liaño.	id.	La misma.	
163	id.	Zacarías Prieto.	id.	El Propietario.	
164	id.	José Lopez.	id.	id.	
165	id.	Alejo Mora.	id.	id.	
166	id.	José Lopez.	id.	id.	
167	id.	Antonio Liaño.	id.	id.	
168	id.	Antonia Mantecon.	La Encina.	José Pardo.	id.
169	id.	Luis Arce Teja.	La Concha.	La misma.	
170	id.	Manuel Fernandez.	Abadilla.	Lorenzo Mazo.	id.
171	id.	Manuel García.	Penilla.	Nicolás Lopez.	La Encina.
172	id.	Josefa Cuesta.	La Encina.	La misma.	
173	id.	Lorenzo Mazo.	id.	id.	
174	id.	Manuel García.	Penilla.	José Perez.	Penilla.
175	id.	Francisco Alonso.	La Encina.	El dueño.	
176	id.	Romualdo Mazo.	Encina.	id.	
177	id.	Manuel García.	Penilla.	Antonio García.	id.
178	Monte.	El pueblo de la Encina.	»	»	
179	Prado.	Nicolás Anuarbe.	La Encina.	El mismo.	
180	id.	Lorenzo Obregon.	id.	id.	
181	Erial.	El mismo.	id.	id.	
182	Prado y erial.	El mismo.	id.	id.	

Sitio de la Campanilla.

183	Prado.	Francisco Alonso.	La Encina.	id.	
184	Labrantío y prado.	Manuel García.	Penilla.	Josefa Sañudo y Ramon Revuelta.	Abadilla.
185	Erial.	El pueblo de la Abadilla.			

Circular núm. 153.

## ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 9.ª clase núm. 520 expedida á favor de D. José Perez Gutierrez, vecino de esta ciudad, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que ninguna otra persona pueda utilizarse del expresado documento.

Santander 3 de Junio de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CONSUMOS.

Circular.

Esta Administracion hace saber á los señores Alcaldes de la provincia que el artículo 210 de la instrucción de 31 de Diciembre último dispone los medios de llevar á efecto el encabezamiento del impuesto de consumos que les hayan sido designados: el artículo 220 señala como término para las subastas el día 1.º de Mayo, debiendo hallarse ya remitidos los expedientes de estas á la Administracion de Propiedades é Impuestos en 10 del indicado mes para su aprobacion.

Como quiera que algunos Ayuntamientos á pesar del tiempo transcurrido no hayan cumplido con este servicio y colocado, por esta causa, á esta Administracion de mi cargo en descubierto de sus atenciones para con la superioridad, prevengo á los mismos que si para el día 20 del actual no han remitido los indicados expedientes de los medios adoptados para aquel fin, propondré al Sr. Delegado de Hacienda imponga al correctivo que la ley le concede para los que demoran el cumplimiento de sus deberes para con esta Administracion.

Santander 2 de Junio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Carlos A. de Arcos.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

En el pueblo de Hijas de este término municipal y en poder del Alcalde de barrio del mismo se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas hallado causando daños en las mies comun, hace seis dias, dos reses vacunas de las señas siguientes:

Una como de año y medio de edad, colorada, con un campano al pescuezo, tiene las cerdas de la cola blancas y un marco imcomprensible en el cuarto izquierdo. Y la otra tiene como un año de edad y color de avezana, sin otras señas particulares.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere dueño de dichas reses vacunas se presente á recogerlas, pues justificándolo se le entregarán, previo abono de gastos, daños y perjuicios.

Puente-Viesgo 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Ramon de la Torre.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo en pública subasta anunciada por el día de hoy, de los derechos de consumo de este

distrito para el próximo año económico de 1882-83, la corporacion que presido ha acordado celebrar una segunda subasta que tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día diez del próximo mes de Junio á las diez de la mañana, en los mismos términos y con iguales condiciones que la primera, con la diferencia de que en la segunda se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada como tipo en la primera.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes, advirtiéndose que en la Secretaría municipal están de manifiesto las condiciones para la subasta.

Puente-Viesgo 31 de Mayo de 1882.  
El Alcalde, Ramon de la Torre.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en la demanda de menor cuantía á virtud de la ratificación de embargo preventivo causado por el Procurador de este Juzgado D. Fernando Fernandez Campero, en nombre y con poder de D. Santiago San Pedro Crespo, en bienes propios de D. José Fernandez Lombana, domiciliado en esta villa hasta há poco y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamacion de reales, se cita y emplaza al expresado Sr. Fernandez Lombana para que en el término de seis dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del autorizante á contestar á dicha demanda, apercibido que de no verificarlo así se seguirán los autos en rebeldía.

Dado en Santoña á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—V.º B.º—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S.º, Sebastian Olazábal.

D. PATRICIO RUIZ BRAVO, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Laredo.

Certifico: que referente á la causa seguida en este Juzgado contra Serafio Manuel Santisteban Cano, de diez y siete años, hijo de Víctor y Manuela, natural de Guardamino, en el partido de Ramales, vecino de esta villa, soltero, jornalero, sobre asesinato de Angel Cavada y homicidio frustrado de Francisco Herboso, se ha recibido la certificacion que comprende la sentencia firme dada por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Serafio Manuel Santisteban y Cano por el delito de asesinato á la pena de doce años y un dia de cadena temporal, interdiccion civil durante la condena, é inhabilitacion absoluta perpétua, indemnizacion de dos mil quinientas pesetas á la viuda ó herederos del interfecto, con el pago de las costas, aprobando su insolvencia; y por el homicidio frustrado á la pena de tres meses de arresto mayor con la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, declarando el comiso á los efectos legales del revolver ocupado. En lo que con esta sea conforme la sentencia consultada, la confirmamos y en lo que no la revocamos. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Justo José Banqueri.—Hermógenes Macía.—Facundo Cortadellas.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Justo José Banqueri, Magistrado ponente

que ha sido en esta causa en Búrgos á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, de que certifico.—Ramon Conde—Lo relacionado es cierto y lo inserto se halla literalmente conforme con su original obrante en mi oficio á que me remito. Y para su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia conforme previene el artículo nueveientos setenta y cuatro y su correlativo el nueveientos setenta y ocho de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal, expido el presente cumpliendo lo ordenado por el Juzgado, y firmo en Laredo, Mayo treinta de mil ochocientos ochenta y dos.—Patricio Ruiz Bravo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.



VAPORES-CORREOS

DEL

MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

SERVICIO MENSUAL REGULAR

CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

REINA MERCEDES.

saldrá del puerto de Santander el 18 de Junio para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Barcelona: Sres. Borrell y Compañía.

En la Coruña: señores Rávena y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo.

En Santander: Sra. Viuda de Recur, Muelle, núm. 25.

Se hallan vacantes dos plazas de Médico-cirujano, dotadas cada una con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas puntualmente por trimestres vencidos. Será obligacion de los Profesores agraciados la asistencia á todos los matriculados en el gremio de mareantes de esta villa y sus familias, de toda clase de enfermedades, excepto partos y heridas ó golpes de mano airada: el Cabildo está asalariado con un practicante, que bajo la inmediata direccion del Médico desempeña los deberes de su profesion. Las solicitudes irán dirigidas á don Andrés Gándara, Presidente del Cabildo de mareantes de esta villa de Laredo, hasta el 15 de Junio próximo.

Laredo 21 de Mayo de 1882.—Andrés Gándara.

NOTA. Podrán los Médicos igualarse con los vecinos pudientes de dicha villa.

guel se ha extraviado el día 18 del pasado mes de Mayo una vaca de las señas siguientes: tiene una señal en el cuadril derecho con la marca V. y en el izquierdo el núm. 3. La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero se servirá avisar á su dueño don Vicente Campos, obligado de carnes en esta ciudad, el cual gratificará y pagará los gastos que se hayan causado.

4-2.

## ANUNCIO.

La Comision interventora de acreedores de D. Antonio Ortiz Vega ha acordado satisfacer á los que están reconocidos en las Juntas generales celebradas al efecto y en la testamentaria del mismo, aprobada judicialmente y por el orden de clases y prelación que de aquellas resulta, un dividendo de 1'25 por 100 á cuenta de sus créditos desde el día 5 del corriente mes por el Depositario pagador de deudas en su domicilio, calle de Calderon, número 7, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, previa presentacion del título de cada uno para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el artículo 1.133 del Código de Comercio, reservándose la parte que pudiera corresponder á los que á la publicacion de este anuncio tengan demanda pendiente contra la masa de bienes de dicho Ortiz Vega.

Los que sean cesionarios ó apoderados de los acreedores reconocidos acompañarán testimonio en forma de la cesion ó del poder, y los herederos el de su institucion si lo son por testamento, ó de la declaracion de tales si lo son abintestato, y en ambos casos el de la adjudicacion si siendo varios se hubiesen adjudicado á alguno ó algunos de ellos los créditos contra el referido Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 1.º de Junio de 1882.—El Depositario, Dámaso Márcos. 6a3

## NUTRICINE MORIDE.

Esta nueva sustancia alimenticia no tiene relacion alguna con los diversos extractos, por ser carne verdadera, íntegramente, con todas sus propiedades.

Con la NUTRICINE MORIDE se fabrican:

BIZCOCHOS (forma inglesa) con carne.  
CROQUETAS de chocolate con carne.  
POTAJES con carne.

Todos estos productos, de un sabor muy agradable, se conservan perfectamente.

Madrid, por mayor, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31.—En Santander Dr. D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de Salvador Atienza.  
Carbajal, 4.

Entre Santillana y Puente San Mi-